Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N° 160 /2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA "COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN NO. 72/2018 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUEL OIL DESDE LA PLANTA DE PETROPAR HASTA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ" ID N° 351.694. ---

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8880,** de fecha **08/05/18**, y por la otra parte la firma **COMPAÑÍA PETROLEO Y ASFALTO S.A.** con **RUC N.º 80010244-1,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por Jose Antonio Amarilla De Filippis, con **C.I N.º 234.629,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la prestación por ésta última del **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUEL OIL DESDE LA PLANTA DE PETROPAR HASTA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por la vía de Excepción Nº 72/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 247/2018** de fecha **22/08/2018.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), o Carta de Invitación, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Notificación de la Adjudicación del contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Gs.
2018	1	001	01	00	220	30	1	99	704.990.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 351.694. -----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por la vía de Excepción Nº 72/2018, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUEL OIL DESDE LA PLANTA DE PETROPAR HASTA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"**, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N° 250/2018 de fecha 23/08/2018. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 704.990.000.-** (Guaraníes Setecientos cuatro millones novecientos noventa mil-) **IVA Incluido**, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de transporte de FUEL OIL	Tonelada	1.300	542.300	704.990.000
Precio Total IVA. INCLUIDO					**704.990.000**

5.2 El Proveedor/Contratista se compromete a realizar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.**

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr= Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr = Precio Reajustado
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: DESDE LA PLANTA DE PETROPAR HASTA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI. ----------

7.1. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato.

Una vez Iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo estipulado. **(Conforme al Cronograma pactado). ----------**

Los Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en la **Anexo I** de éste contrato. ----------

8. INSPECCIONES
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Estará a cargo de funcionarios designados por el Departamento de Logística - Sección Combustibles en la Planta Industrial de Vallemi.

El plazo para reparar o reemplazar el servicio: 24 horas, cuyo plazo no modifica el cronograma inicial de entregas

9. FORMA DE PAGO

9.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

1. La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

2. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra
3. El legajo para la solicitud de pago deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia.
- **Nota de Remisión** original del proveedor, **firmada** por el responsable del área requirente; o **Planilla de Recepción del evento (donde se detalla el servicio realizado).**
- Declaración jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

El pago se efectuará en guaraníes dentro de los 30 días de la presentación de las documentaciones solicitadas

9.2 No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del monto total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.

El valor de las multas será: *1* % por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del bien en demora, a ser contabilizado a partir de la primera semana de atraso.

El monto máximo de las multas será el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, donde se podrá iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03), y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.

Ing. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), además de las siguientes causas:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

a. Por mutuo acuerdo de las partes;

b. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. DOMICILIO. -
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en las España 673 c/ Soldado Desconocido. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

JOSE AMARILLA DE FILIPPIS
REPRESENTANTE
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE INC

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento

ANEXO N° I CONTRATO INC N° /2018

Especificaciones Técnicas

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUEL OIL

Transporte terrestre de 1.300.000 litros de Fuel Oíl

-Desde la Planta de Petropar de Villa Elisa Hasta la Planta Industrial de Vallemi.

-Cantidad Mínima de traslado por semana 50.000 litros, siempre y cuando Petropar cargue los camiones en tiempo y forma dentro de su horario laboral vigente.

-La carga se realizará en los cargaderos asignados por Petropar en Villa Elisa a la temperatura establecida por los estándares de la misma.

-El sistema de control de cantidades será como sigue:

*Ticket de carga y ticket de bascula de Petropar. Remisión de la carga emitida por Petropar, por peso de bascula

-Precintados de los camiones en Petropar por parte de INTN (a cuenta y cargo de Petropar).

-Para que el camión descargado se retire de la Planta de INC deberá contar con el Certificado de Vacío expedido por la Sección de Combustibles y el Departamento de Logística.

-El sistema de descarga deberá estar a cargo del proveedor del servicio del flete quedando a su elección el bombeo auxiliar o propio de los camiones.

-Todos los camiones deben contar con calentadores para el manipuleo del producto.

EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A PARTIR DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

JOSE AMARILLA DE FILIPPIS
REPRESENTANTE
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE INC

Lic. César Bogado
Presidente
Industria Nacional del Cemento